FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
RESOLUCIÓN NO. 007
(09 de junio de 2025)

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante el presente acto administrativo se ordena la terminación del proceso administrativo sancionatorio iniciado por la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana – BACOF, relacionado con el presunto incumplimiento del Contrato No. **045-00-B-COFAC-BACOF-2024**, cuyo objeto es el "Mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare".

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL
ORDENADOR DEL GASTO DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF

En ejercicio de las facultades conferidas por el Título II de la Primera Parte de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, así como por las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, y en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

II. Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece que:

> *"(…) Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar*

precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas. (…)"

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están facultadas para declarar el incumplimiento contractual, cuantificar los perjuicios derivados del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectivas la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, según corresponda, garantizando en todo momento el debido proceso y la participación del contratista en la actuación administrativa.

IV. Que, en virtud de las disposiciones normativas citadas, los contratos o actos jurídicos celebrados por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación Administrativa generan obligaciones recíprocas para las partes, facultando a dichas entidades para exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y para adoptar las medidas necesarias frente a eventuales incumplimientos, en ejercicio del deber de control y vigilancia que les corresponde, debiendo en todo caso observar un procedimiento previo que garantice el debido proceso y los derechos fundamentales del contratista.

V. Que, para el caso que nos ocupa, resulta indispensable exponer de manera detallada los antecedentes del Contrato No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, así como las circunstancias fácticas ocurridas durante la ejecución del mismo, las cuales motivan y fundamentan el presente acto administrativo mediante el cual se dispone la cesación del proceso administrativo sancionatorio, en estricto cumplimiento de las normas aplicables y garantizando el respeto al debido proceso y a los derechos del interesado.

ANTECEDENTES Y HECHOS

Primero: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana – BACOF, a través del Departamento de Compras Públicas, adelantó el proceso contractual No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 mediante la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto consiste en el "Mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare". Para tal efecto, se publicó la respectiva invitación pública

conforme consta en la referida plataforma, garantizando la transparencia, publicidad y acceso a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal.

Segundo: Que la Administración, a través de personal idóneo debidamente designado mediante la Resolución No. 001, cuya copia obra publicada en la plataforma SECOP II, estructuró los Estudios Previos correspondientes al proceso contractual No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024; y que, en particular, realizó los estudios de mercado necesarios, sustentados en cotizaciones emitidas por empresas del sector, las cuales se encuentran oportunamente publicadas en la mencionada plataforma desde la fecha de apertura del proceso contractual, garantizando así la transparencia, la objetividad y la adecuada fundamentación técnica y económica del proceso, conforme a los principios y normas aplicables en materia de contratación estatal.

Tercero: Que, en atención a los cronogramas del proceso contractual referido, se constata que la Administración cumplió con los parámetros establecidos en la normatividad vigente que regula la Contratación Estatal en Colombia, así como con las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, respecto a los plazos previstos para cada etapa reglamentaria del proceso, en particular para la presentación de observaciones al pliego borrador y al pliego definitivo, siendo pertinente señalar que este último fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia, publicidad y participación de los interesados conforme a los principios de la contratación estatal.

Cuarto: Que, en la fecha establecida para la presentación de ofertas, el día 11 de junio de 2024, se recibieron las propuestas de las siguientes empresas, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso contractual y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSTRUCTORA C3 - COFAC	CONSTRUCTORA C3	Oferta en evaluación	19/06/2024 10:48 AM	1.039.631.917,91 COP
OFERTA VYTEK50	VyTEK 50	Oferta en evaluación	19/06/2024 10:37 AM	1.046.291.412,8 COP
PRESENTACION PROPUESTA - 045-00-B-COFAC-BACOF-2024- GYV ASOCIADOS S.A.S	G&V ASOCIADOS S.A.S	Oferta en evaluación	19/06/2024 10:33 AM	1.039.900.358,9 COP
FAC CASANARE G&D	G&D INGENIERIA	Oferta en evaluación	19/06/2024 10:23 AM	1.041.780.000 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024 CONSTRUCCIONES C&G SAS	CONSTRUCCIONES C&G SAS	Oferta en evaluación	19/06/2024 9:40 AM	1.043.290.826,42 COP
PRESENTACIÓN OFERTA 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 - CONSTRUCTORES JEP S.A.S.	CONSTRUCTORES JEP SAS	Oferta en evaluación	19/06/2024 8:26 AM	1.047.151.256,57 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024	CONSORCIO AEROPUERTO NUQUI	Oferta en evaluación	18/06/2024 10:02 PM	1.059.807.170,93 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024 CASANARE	AMCIS SAS	Oferta en evaluación	18/06/2024 6:59 PM	966.599.916,58 COP
PROPUESTA CIDMAS BACOF	CIDMAS S.A.S.	Oferta en evaluación	18/06/2024 6:39 PM	1.038.558.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

Quinto: Que el actual contratista, la persona jurídica AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8 y legalmente representada por el señor Christian Fabián Barrera Doncel, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.359, presentó oportunamente su oferta a la Administración para atender la necesidad establecida en el Contrato No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, manifestando, mediante los documentos y formatos allegados a su propuesta, que cumple de manera idónea con los requerimientos establecidos en la oferta publicada en la plataforma SECOP II, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

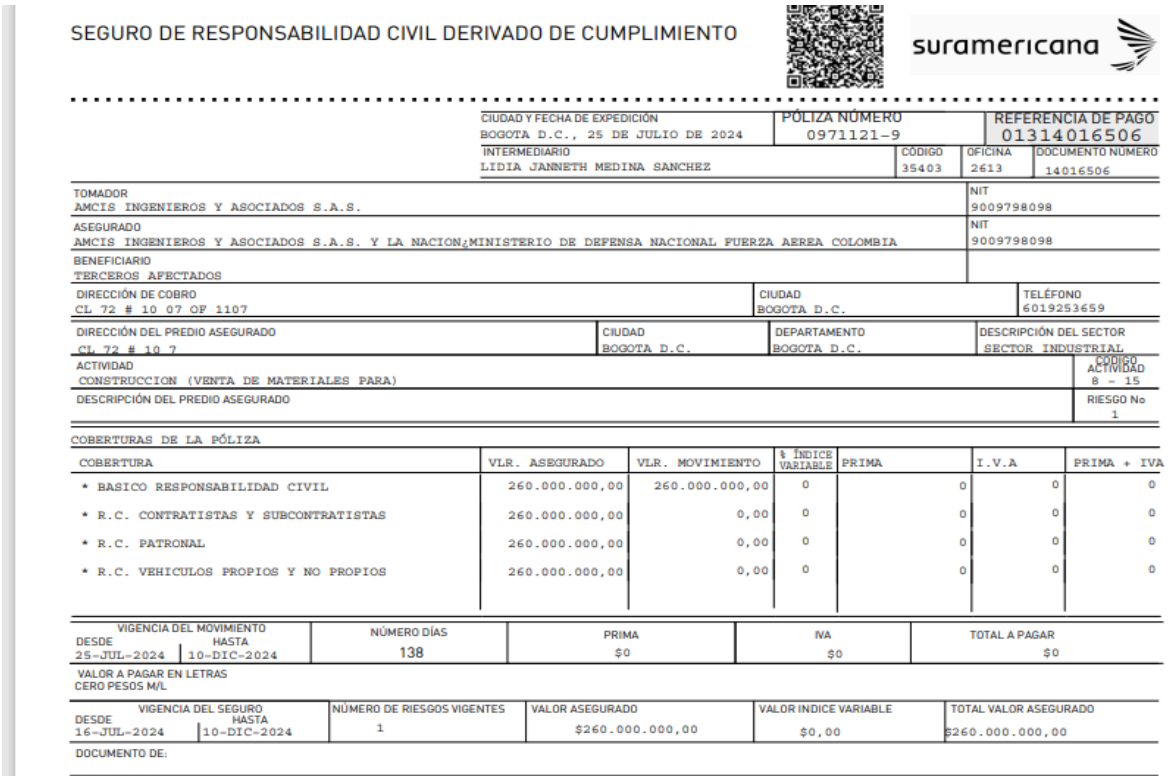
Sexto: Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Administración expidió la resolución de adjudicación del proceso contractual No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto corresponde al “Mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare”, adjudicando el contrato a AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, en calidad de proponente que presentó la oferta de menor valor y que cumplió con los

requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico. Dicha resolución constituye un acto administrativo definitivo, motivado en forma suficiente y razonada, que pone fin al proceso de selección y que fue notificada al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 24, numeral 7º, y 77 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007, garantizando la transparencia, la legalidad y el debido proceso en la contratación estatal.

Séptimo: Que el contrato en referencia fue suscrito electrónicamente el día 17 de julio de 2024, en pleno ejercicio del consentimiento libre, expreso e informado del adjudicatario, sin que se haya presentado novedad alguna durante dicho acto, cumpliendo con los requisitos legales y normativos aplicables para la validez y eficacia de los contratos estatales.

Octavo: Que el contratista procedió de manera oportuna y conforme a lo establecido a suscribir la póliza de cumplimiento correspondiente, radicándola posteriormente en la plataforma SECOP II; así mismo, la Administración realizó la aprobación debida y oportuna de dicha póliza, hecho que se encuentra debidamente registrado y soportado en el expediente del proceso contractual disponible en la mencionada plataforma, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de garantías en la contratación estatal.

Noveno: Que inicialmente fueron aprobadas las pólizas No. 0971121-9 y No. 3968280-1; actualmente, la póliza de cumplimiento vigente corresponde a la No. 3968280, la cual se encuentra debidamente aprobada y registrada en la plataforma SECOP II, conforme a lo evidenciado en los registros oficiales de dicha plataforma, garantizando así la cobertura de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista en cumplimiento de lo establecido en el régimen de garantías previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 25 DE JULIO DE 2024	0971121-9	01314016506

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LIDIA JANNETH MEDINA SANCHEZ	35403	2613	14016506

TOMADOR	NIT
AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.	9009798098
ASEGURADO	NIT
AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S. Y LA NACION¿MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIA	9009798098
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 72 # 10 07 OF 1107	BOGOTA D.C.	6019253659

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 72 # 10 7	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	260.000.000,00	260.000.000,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	260.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
25-JUL-2024	10-DIC-2024	138	$0	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
16-JUL-2024	10-DIC-2024	1	$260.000.000,00	$0,00	$260.000.000,00

DOCUMENTO DE:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 25 DE JULIO DE 2024	3968280-1		15846761
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LIDIA JANNETH MEDINA SANCHEZ	35403	2613	01215846761

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009798098	AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 72 # 10 07 OF 1107		BOGOTA D.C.	6019253659

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009798098	AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999991022	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA BASE AEREA COFAC

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUL-2024	30-MAY-2025	289.979.982,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30-NOV-2024	30-NOV-2027	483.299.970,00	-26.480,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-JUL-2024	30-NOV-2027	48.329.997,00	265,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A DEVOLVER
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
16-JUL-2024	30-NOV-2027	1223	25-JUL-2024	30-NOV-2027	$-26.215	$-4.981	$31.196

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS
TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON DEVOLUCION DE PRIMA	$509	$1.643.220	$821.609.949,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2613	1000388	16	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

---

sura

Número Póliza: 3968280



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT	9009798098
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 72 # 10 07 OF 1107	BOGOTA D.C.	6019253659

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT	9009798098	CL 72 # 10 07 OF 1107	BOGOTA D.C.	3008586756

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA BASE AEREA COFAC	NIT	8999991022

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16346674	MODIFICACION	2613	BOGOTA D.C.	2025-01-09
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216346674	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUL-2024	22-JUN-2025	$289.979.982,00	$145.387
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22-DIC-2024	22-DIC-2027	$483.299.970,00	$0
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-JUL-2024	22-DIC-2027	$48.329.997,00	$0

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - NIT 890.903.407-9

Décimo: Que, el día 12 de noviembre de 2024, el señor Christian Fabián Barrera Doncel, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.359 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, presentó solicitud ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante la cual manifestó la cesión de derechos económicos por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($151.829.069,15), a favor de HAMBURGO CAPITAL S.A.S., identificada con NIT 901.018.924-8, derivada del Contrato de Obra No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, en cumplimiento de los requisitos legales para la cesión de derechos contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 828 y siguientes del Código de Comercio y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando la debida autorización y registro de dicha cesión ante la entidad contratante.

Décimo primero: Que, el día 15 de noviembre de 2024, el señor Teniente Coronel Pablo José Díaz Mora, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención, Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, identificada con NIT 899.999.102-2, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, aprobó en la plataforma SECOP II la tercera modificación de la cesión de derechos económicos, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, garantizando la legalidad y transparencia del proceso.

Décimo segundo: Que, el día 4 de diciembre de 2024, se recibió la solicitud de modificación para ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 hasta el 22 de diciembre de 2024; dicha solicitud fue remitida al Ordenador del Gasto bajo radicado FAC-S-2024-235739-CI y fue debidamente autorizada, estableciéndose como nueva fecha límite para la ejecución el 22 de diciembre de 2024, conforme consta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las modificaciones contractuales en la contratación estatal.

Décimo tercero: Que, el señor Teniente Coronel Pablo José Díaz Mora, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención, Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, identificada con NIT 899.999.102-2, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, aprobó en la plataforma SECOP II la cuarta modificación.

Décimo cuarto: Que, el día 13 de febrero de 2025, el señor Christian Fabián Barrera Doncel, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.359 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, presentó solicitud ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante la cual manifestó la cesión de derechos económicos por valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($402.078.965,14), a favor de COVALSA S.A.S., identificada con NIT 805.016.353-5, derivada del Contrato de Obra No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, en cumplimiento de los requisitos legales para la cesión de derechos contractuales, conforme a lo previsto en el Código de Comercio y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando la debida autorización y registro de dicha cesión ante la

entidad contratante.

Décimo quinto: Que, el día 28 de febrero de 2025, el señor Teniente Coronel Andrés Fernando Moreno Angulo, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.286 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, identificada con NIT 899.999.102-2, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, mediante la Resolución No. 006 aprobó la cesión de derechos económicos a favor de COVALSA S.A.S., identificada con NIT 805.016.353-5, derivada del Contrato de Obra No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y la transparencia en el proceso.

Décimo sexto: Que, el día 5 de junio de 2025, se realizó un recorrido de inspección a las instalaciones de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare, en el cual el supervisor, señor Harold José David Rojas Quimbay, constató que todas las actividades contratadas fueron terminadas en un 100% por parte de AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, cumpliendo así con las obligaciones contractuales asumidas, conforme a lo previsto en el contrato y en la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Décimo séptimo: Que, en el desarrollo de la audiencia celebrada el 9 de junio de 2025, se recibieron los descargos y las solicitudes probatorias presentadas por el contratista, quien informó haber subsanado las novedades detectadas en los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare, por lo cual solicitó expresamente que no se declare el incumplimiento contractual, en ejercicio del derecho a la defensa y garantía del debido proceso conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Décimo octavo: Que, en atención a la solicitud presentada por el contratista, el supervisor del contrato manifestó que efectivamente se subsanaron las novedades presentadas en el Contrato No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, por lo cual se procedió a analizar los argumentos expuestos en los descargos, adoptando la decisión correspondiente con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal y garantizando el debido proceso y la defensa del contratista.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En el presente caso, se procede a resolver de manera definitiva la solicitud de archivo del procedimiento administrativo sancionatorio contractual presentada por AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, en su calidad de contratista del Proceso Contractual No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto es el “Mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare”. Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación estatal, en particular lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en atención a los hechos y fundamentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Para tal efecto, se efectuó un análisis integral de las actuaciones procesales adelantadas en

el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, verificando en primer término el pleno respeto y garantía de los principios y derechos constitucionales, tales como el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, la legalidad y la transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Del examen de las actuaciones, se constató que no existe circunstancia que configure causal de nulidad parcial o total del procedimiento, en atención a que se han observado las competencias y potestades conferidas a la entidad por la ley, y los actos han sido debidamente soportados y motivados, conforme lo exige el principio de legalidad.

En virtud del acervo probatorio recaudado y de los procedimientos legalmente adelantados, se procedió a analizar los argumentos y pruebas allegadas por el contratista, con el propósito de determinar la veracidad y suficiencia de los hechos que sustentan la solicitud de archivo. Dicho análisis permitió establecer que la información suministrada por el contratista se encuentra debidamente respaldada en la realidad fáctica y documental, en estricto cumplimiento de los principios de verdad material, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.

En este contexto, el Departamento de Compras Públicas del BACOF realizó un estudio detallado del informe de incumplimiento remitido por la supervisión del contrato, en el que se señalaba un presunto incumplimiento relacionado con la subsanación de novedades técnicas. Sin embargo, se evidenció que tales observaciones fueron debidamente atendidas y subsanadas por el contratista el día 5 de junio de 2025, conforme a las especificaciones técnicas y a la ficha técnica del contrato, lo cual fue oportunamente refrendado por la supervisión del contrato.

Adicionalmente, desde la notificación de las novedades hasta la celebración de la audiencia de debido proceso, se constató la disposición, diligencia y compromiso del contratista para subsanar las observaciones formuladas, lo que permitió la superación de las situaciones advertidas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y buena fe que orientan la gestión contractual de la administración pública.

En mérito de lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, así como la inexistencia de motivos que justifiquen la continuación del procedimiento sancionatorio, se dispone el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo sancionatorio contractual, garantizando la observancia de los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

Finalmente, como prueba de lo anterior, el día 5 de junio de 2025, el supervisor del contrato, Teniente **HAROLD JOSÉ DAVID ROJAS QUIMBAY**, remitió el informe de subsanación de novedades del Contrato No. **045-00-B-COFAC-BACOF-2024** mediante el oficio No. FAC-S-2025-112396-CI , en el cual manifestó:

> *“(...) SE CULMINAN LAS ACTIVIDADES A SATISFACCIÓN. UNA VEZ ANALIZADO Y REVISADO CADA FRENTE DE TRABAJO, SE DETERMINA QUE, SE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SE DA CUMPLIMIENTO AL 100 % DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. (...)”*

Este informe constituye evidencia fehaciente del cumplimiento contractual, respaldando la decisión administrativa conforme a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso aplicables en la contratación estatal

En virtud de lo anterior y tras las verificaciones de rigor, la entidad concluyó que las novedades del contrato han sido subsanadas, por lo que a la fecha no existe incumplimiento alguno. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que:

> *"**Artículo 86**: (...) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. (...)" Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original.*

Se considera procedente el cierre y archivo del proceso sancionatorio iniciado contra el contratista, garantizando así el respeto a los principios de legalidad, eficiencia y debido proceso en la actuación administrativa.

En mérito de los expuesto, el señor Ordenador del Gasto

RESUELVE

Artículo primero: Declárase el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con el Contrato No. **045-00-B-COFAC-BACOF-2024** , cuyo contratista es AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, representada legalmente por el señor Christian Fabián Barrera Doncel, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.359 expedida en Bogotá D.C., en virtud de los hechos y consideraciones expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo segundo: Páguese al contratista AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, el valor correspondiente al contrato, una vez se haya cumplido con la etapa de facturación y demás trámites administrativos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable, conforme a la ejecución contractual supervisada y certificada por la entidad.

Artículo tercero Ordénese al contratista la actualización de la póliza de cumplimiento No. 3968280, en el amparo de estabilidad y calidad de la obra, hasta el 5 de junio de 2028, fecha en la cual se cumple el término de tres (3) años de garantía por el bien suministrado, en cumplimiento de las condiciones contractuales y la normatividad vigente aplicable.

Artículo cuarto: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, Resolución No. 007 del 09 de junio de 2025, al contratista AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.979.809-8, representada por el señor Christian Fabián Barrera Doncel, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.359 expedida en Bogotá D.C., así como a su garante, la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a través de la plataforma SECOP II , advirtiéndoles que contra la presente resolución no procede recurso de reposición, por no haber sido interpuesto en audiencia, conforme a la normativa vigente.

Artículo quinto: Ordénese la liberación de los recursos sobrantes del Contrato No.

045-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto es el “Mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Casanare”, por la suma de veintiún millones quinientos treinta y cinco mil sesenta pesos con sesenta y dos centavos moneda corriente ($21.535.060,62 M/CTE), a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea COFAC, identificada con NIT 899.999.102-2, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

Artículo sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el 09 de junio de 2025.

TENIENTE CORONEL
ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO Segundo
Comandante y Ordenador del gasto de la Base Aérea COFAC.

Aprobó: ST. Montoya Torres Liana Valentina
Especialista contractual